



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2321

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/08/1989 - B.Inf. 14/1989

Sancionada: 31/08/1989

Promulgada: 14/09/1989 - Decreto: 1642/1989

Boletín Oficial: 25/09/1989 - Nú: 2695

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Otórgase a la señora Ida TOJO de DE PRADO, una pensión vitalicia equivalente al valor actualizado de cuatro (4) salarios mínimos vitales y móviles, que será liquidado mensualmente por el Poder Legislativo con cargo a las partidas correspondientes al citado Poder.-

Artículo 2o.- La pensión otorgada en el artículo 1o., sufrirá descuentos por su incorporación al Sistema de Seguro de Salud del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-